



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1  
O.M. N° 028/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"**  
**Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 28/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza No. 024/08 de 26 de marzo de 2008, disponiendo la condecoración "HEROÍNA JUAN AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO" a la Unidad Educativa "VALENTIN ABECIA" por sus 49 (50) años de vida al servicio de la Educación, fundada el 21 de marzo de 1959, fijando el acto protocolar para el 04 de abril de 2008.

Que, mediante nota de 27 de marzo de 2008, la DIRECTORA y el PRESIDENTE DE PADRES DE FAMILIA de la Unidad Educativa "VALENTIN ABECIA", hace conocer al Presidente del H. Concejo Municipal, que la condecoración de la Unidad Educativa que representan, se realice al cumplimiento de los 50 años de servicio y no así a los 49, como se tenía solicitado, con este antecedente, solicitan la suspensión de la fecha señalada en la Ordenanza 024/08 y la condecoración se realice la próxima gestión al cumplimiento de los 50 años, es decir el 21 de marzo de 2009.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de marzo de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota de 27 de marzo de 2008, luego de su consideración y análisis, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Ordenanza Municipal No. 024/08 de 26 de marzo de 2008.

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1° ABROGAR** la Ordenanza Municipal No. 024/08 de 26 de marzo de 2008, en base a la solicitud expresa de la DIRECTORA y el PRESIDENTE DE PADRES DE FAMILIA de la Unidad Educativa "VALENTIN ABECIA", respectivamente.

**Art. 2°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 3 días del mes de Abril del año dos mil ocho.

Lic. Aydeé Neiva Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

